

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el imposte por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento, que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.175

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Grisén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de Grisén, y como zona sospechosa todos los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 29 de febrero de 1944.

**El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría**

Núm. 1.154

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual, dice lo siguiente:

“Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que por algunas Agencias de Barcelona se efectúa, utilizando representantes en toda España, una campaña en favor de un libro o libros que pretende editar como homenaje a la Guardia Civil con ocasión del centenario de su creación, presionando a fabricantes y comerciantes para que firmen una hoja-contrato comprometiéndose a la compra del libro, pudiendo además suscribir la cantidad que crean conveniente para tal homenaje, cantidades que dicen deben ser entregadas en la Dirección General del Cuerpo para atender a las necesidades del Colegio de Huérfanos y remitir gratuitamente al extranjero el repetido libro con miras a una propaganda patriótica, una vez sufragados los gastos de la edición. Y como por la Dirección General de la Guardia Civil no se ha autorizado a ninguna Empresa o Casa editorial para realizar hechos de tal naturaleza, que pueden calificarse de chantaje, en el que los autores van provistos de sus correspondientes carnets con sellos y emblemas del Cuerpo, proceda V. E. a la detención de los mencionados agentes,

caso de que actuasen por esa provincia, contra los cuales podrán ejercer los damnificados las consiguientes acciones judiciales”.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1944.

*El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría*

SECCION TERCERA

Núm. 1.144

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA DE EBRO

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, a la que pertenece el pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos al Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, pertenecientes al préstamo para semilla número 1.103/7, se ha dictado la siguiente

“Providencia. Como quiera que de las diligencias practicadas resulta que los deudores don Angel Martínez Tejedor, D. José Crespo Rivera y D. Pedro Ferreruella Borraz no residen en esta localidad y se desconocen sus actuales paraderos, aduerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de la provincia requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, comparezcan en este expediente al objeto de hacer efectivos sus descubiertos en la parte proporcional que les corresponda, o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de comparecer o señalar domicilio o representante en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones”.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

En Pina de Ebro a 29 de febrero de 1944.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, a la que pertenece el pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos al Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, pertenecientes al préstamo para semilla número 1.108/13, se ha dictado la siguiente

“Providencia. Como quiera que de las diligencias practicadas resulta que los deudores don Pedro Crespo Martínez, D. Francisco Borraz Bo-

rraz y D. Vicente Borraz Larrodé no residen en esta localidad y se desconocen sus actuales paraderos, acuerdo remitir edicto al “Boletín Oficial” de la provincia requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, comparezcan en este expediente al objeto de hacer efectivos sus descubiertos en la parte proporcional que les corresponda, o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de comparecer o señalar domicilio o representante en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones”.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

En Pina de Ebro a 29 de febrero de 1944.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar en los días 13, 20 y 27 sus sesiones ordinarias, a las trece horas, durante el mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1944.—El Presidente ejerciente, José María Monterde.

SECCION CUARTA

Núm. 1.144

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial, a propuesta de los Recaudadores-Jefes de zona respectivos, y en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo de artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Recaudadores auxiliares de las distintas zonas que a continuación se detallan:

Zona de La Alfranca de Doña Godina

D. Juan Pérez Morales
D. Antonio Pérez Perruca
D. Alejandro Tarragona Hidalgo
D. Pascual Tarragona Hidalgo

Zona de Ateca

D. Plácido Vicente Crespo
D. Ricardo Torrubia Sancho
D. Julio Aparicio Lafuente

Zona de Belchite

D. Mariano González Aparicio
D. Mariano Jarque Casas

Zona de Borja

D. Mariano Sánchez Bona
D. Félix Pellicer Bernal

Zona de Calatayud

- D. Santiago Sebastián Minguez
- D. Aurelio Gotor Salinas
- D. Jesús Benedicto Calvo
- D. Luis Pérez Tortajada

Zona de Cariñena

- D. Alfredo Sebastián Cebrián
- D. Tomás Ucero Martín

Zona de Caspe

- D. Jesús Fierro Alcolea
- D. Benigno Campos Cebrián
- D. Vicente Siso Placer

Zona de Daroca

- D. Aquilino Plou Plou
- D. Sebastián Gonzalvo Morellón
- D. LUIS Guillén Sin

Zona de Ejea de los Caballeros

- D. César Zapater Ferrer
- D. José Alcalá Sánchez
- D. Babillano Angel Giménez

Zona de Pina de Ebro

- D. Ramón Barranco Barranco
- D. Alfonso Elorza Rosáenz
- D. Benito Pérez Bielsa

Zona de Sos del Rey Católico

- D. Angel Calvo Senau
- D. José Ezquerria Iriarte

Zona de Tarazona

- D. Ramón Aranda Sáinz
- D. Enrique Subiza Bernad
- D. José María Tejedor Mendoza

Zona 1.^a de la capital (PNar)

- D. Miguel Remartínez Mancholas
- D. Manuel Ruiz Echevarría
- D. Domingo Tundidor Lozano
- D. Lucio Tundidor Soria
- D. Benedicto Anieta Mallada

Zona 2.^a de la capital (San Pablo)

- D. Mariano Pablos Navas
- D. Francisco Abad Marín
- D. Alejandro Fierro Martínez
- D. Francisco Sebastián Alvaro
- D. José Díaz Avilés
- D. Hilario Bailón Ibáñez
- D. Juan Sanz Codorniu
- D. Pedro Royo Tejadas
- D. Manuel Royo Tejadas

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 2 de marzo de 1944.—El Tesorero de Hacienda Agustín Fernández

Núm. 1.177

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto de Radioaudición

A los poseedores de aparatos de radio inutilizados:

Se advierte a todas aquellas personas que posean aparatos de radio inutilizados susceptibles de reparación que, con arreglo a la norma 9.^a de la Orden ministerial de 23 de febrero último, deberán presentar la oportuna declaración en la Delegación de Hacienda o bien remitirla por correo certificado antes de 31 de marzo corriente, haciendo constar su nombre, domicilio, marca del aparato y número de lámparas.

A partir de dicha fecha las altas de aparatos de radio rehabilitados que no hayan sido declarados con anterioridad, se liquidarán con la imposición de la sanción reglamentaria.

Zaragoza, 7 de marzo de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.179

Caja de Recluta núm. 43. -- Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

Como continuación a mi circular de 22 de enero último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento de 1943, los juicios de revisión de los pueblos que comprende la demarcación de esta Caja se efectuarán en los días que a continuación se expresan, a las diez horas de su mañana y en los locales que ocupa la misma en la calle del Cuartelillo, número 7, de esta ciudad:

Día 24 de abril

Abanto, Acred, Alagón, Alarba, Alcalá de Ebro, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina, Alpartir, Anento, Aniñón y Aranda de Moncayo.

Día 25 de abril

Arándiga, Ariza, Atea, Ateca, Badules, Bárboles, Bardallur, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berrueco, Bijuesca, Bordalba, Botorrita, Brea de Aragón, Buberca, Cabañas de Ebro, Cabola fuente y Calatayud.

Día 26 de abril

Calatorao, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas y Cervera de la Cañada.

Día 27 de abril

Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Cubel, Las Cuerlas, Chodes, Daroca, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Epila, Figueruelas, Fombuena, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Godojos, Gotor y Grisén.

Día 28 de abril

Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque, Langa del Castillo, Lechón, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Mainar, Malanquilla, Maluenda, Manchones, Mara, Mesones de Isuela, Miedes, Monreal de Ariza, Monverde y Montón.

Día 29 de abril

Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Muela (La), Munébrega, Murero, Nigüella, Nombrevilla, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pozuel de Ariza y Purroy.

Día 3 de mayo

Retascón, Ricla, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Saviñán, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grío, Santed, Sedies, Sestrica, Sisamón, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja y Torrijo de la Cañada.

Día 4 de mayo

Urrea de Jalón, Used, Bálconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva, Villarroya de la Sierra y Viver de la Sierra.

El comisionado del Ayuntamiento que asista a las sesiones deberá ser Concejal o Secretario del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 187 del referido Reglamento, no siendo preciso la asistencia de dicho comisionado para aquellos Ayuntamientos que no tengan inozos ni parientes que se hayan de presentar a revisión para reconocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calatayud, 7 de marzo de 1944. — El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 1.140

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de albañilería del nuevo edificio destinado a casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, radicante en esta ciudad, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Pedro Pérez Usón, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde de dicho término municipal, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza) una certificación del Juzgado municipal expresando las reclamaciones, y, de no existir éstas, una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero-Jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 1.155

Servicio de Avance y Valoración Catastral Forestal de Rústica

JUNTA PERICIAL DE SANTA CRUZ DE GRIO

El señor Ingeniero Jefe provincial de Valoración Forestal ha remitido a esta Junta las características de los aprovechamientos forestales de este término municipal, distribuidas por polígonos, las que quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de costumbre, para oír reclamaciones sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Santa Cruz de Grío, 29 de febrero de 1944.—El Presidente de la Junta, Martín Jimeno.

Núm. 1.178

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios para las leches maternizadas dextromalteadas y con vitaminas

Habiendo sido prorrogado por la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio hasta el día 1.º de abril próximo la entrada en vigor de los precios fijados para las leches maternizadas dextromalteadas y con vitaminas, determinados en el escrito de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de febrero último, publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone en general conocimiento para los efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 1.097

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo ha dispuesto en esta provincia de Zaragoza que el 5 por 100 del trigo que no sea de maquila entregado por los productores durante la actual campaña hasta el día 29 de febrero último pasado, sea bonificado con la prima que corresponde al cereal de cupo excedente.

En cumplimiento de este acuerdo, el 5 por 100 del citado trigo entregado será bonificado:

En la primera zona, en la que la variedad Aragón 03 se ha pagado a 149'50 pesetas el quintal métrico, con 80 pesetas el quintal métrico.

En la segunda zona, en la que la variedad Aragón 03 se pagó a 134'50 pesetas el quintal métrico, con 95 pesetas el quintal métrico.

Y en la zona tercera, en que la misma variedad se pagó a 127'50 pesetas el quintal métrico, con 102 pesetas el quintal métrico.

Para hacer efectivas estas bonificaciones los productores deberán comparecer en los mismos almacenes en los que realizaron las entregas de trigo, a fin de formalizar el contrato o negociable complementario.

No se admitirá la comparecencia de personas en representación de los interesados, a no ser que vayan provistas del correspondiente poder notarial o de autorización escrita visada por la Alcaldía.

El día 31 del próximo mes de mayo se considerará caducado el derecho a reclamar las bonificaciones expresadas.

Zaragoza, 3 de marzo de 1944.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 1.148

Sindicato Nacional del Olivo

Delegación Provincial de Zaragoza

Se pone en conocimiento de las Alcaldías de aquellas localidades donde existan cultivo de olivar, deben comunicaf con la mayor urgencia a este Sindicato haber enviado la totalidad de las solicitudes de reserva de aceite, aquéllas que así la hubiesen hecho, y, en caso contrario, el número de las que faltan y el motivo de no haberlas remitido en el plazo señalado.

Zaragoza, 6 de marzo de 1944.—El Secretario en funciones, A. Martínez.

Núm. 1.141

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por el Ministerio de Educación Nacional se tramita el oportuno expediente para clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular la instituida, entre otras, a favor de la Facultad de Medicina de Zaragoza por el Excmo. señor D. Santiago Ramón y Cajal para premiar anualmente al alumno de Anatomía descriptiva más aplicado y sobresaliente. A este fin se concede audiencia por término de quince días, a contar del en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, para que puedan alegar lo que estimen más conveniente a su derecho, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2).

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de marzo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 1.103

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación se anuncia pública subasta para la venta de parcelas de terreno sobrante de la ejecución parcial del proyecto de reforma interior de la ciudad, por tiempo y con sujeción a la condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que a continuación se inserta:

Pliego de condiciones económico-administrativas

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud anuncia subasta para contratar la venta de las parcelas de terreno sobrante de la ejecución parcial del proyecto de reforma interior de la ciudad, consistente en la apertura de las calles números 1, 2, 3 y 6 y plaza núm. 2.

2.ª Las parcelas objeto de la venta son las enumeradas a continuación:

Número de la parcela	Superficie, Metros cuadrados	Precio del metro cuadrado — Ptas.	Valoración — Ptas
1	309'60	100	30.960
2	316'80	75	23.760
3	316'80	75	23.760
4	324	75	24.300
5	309'60	65	20.124
6	309'60	65	20.124
7	309'60	75	23.220
8	312'32	100	31.232
9	224'60	75	16.845
10	408'88	75	30.666
11	260	75	19.500
12	272	60	16.320
Total.....			280.811

3.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el señalado anteriormente por el señor Arquitecto para cada una de ellas, en alza.

4.ª Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, una fianza por la suma a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación.

5.ª La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión de Propiedades, el día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", o del inmediato, si resultare festivo, a las doce de su mañana.

6.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por un Letrado de la ciudad.

7.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará el día anterior hábil al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose de diez a doce de la mañana de los días hábiles en los departamentos de las oficinas municipales.

Los referidos pliegos, en papel de 4'50 pesetas y un timbre municipal de 0'50 pesetas, habrán de entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, redactados con arreglo al modelo abajo reseñado, y en el mismo anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta de parcelas de terreno sobrantes de la ejecución parcial del proyecto de reforma interior de la ciudad, situadas en la denominada lexhuerta de San Francisco". En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario municipal que rediba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías o circunstancias que juzguen con-

venientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales.

8.^a Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y por separado se entregará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

9.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas.

10. El acto de la subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

12. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

13. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante vendrá obligado a constituir, dentro del plazo determinado en el artículo 18 del Reglamento de Contratación municipal, un depósito en concepto de fianza definitiva de la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del precio del remate.

14. El adjudicatario entregará al Ayuntamiento el precio de la venta el día de la formalización del contrato y seguidamente entrará en posesión del terreno.

15. Todos los gastos de impuestos, anuncios, derechos notariales, pago de derechos reales y cuantos ocasionen y se derivan de la formalización del contrato serán de cuenta del comprador. El Ayuntamiento, después de justificado el cumplimiento de estos deberes, devolverá al adjudicatario la fianza definitiva.

16. El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precio a su rescisión.

17. Los solares serán destinados a construir en ellos pisos de viviendas, y las plantas bajas a comercio, oficinas, etc.

18. La edificación será continua, adosados los edificios por sus medianerías.

19. Las parcelas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se edificarán en toda su superficie, puesto que queda abierta la manzana formando la nueva plaza.

20. Los demás detalles sobre límites de altura, superficie de patios de luces, etc., se ajustarán a las normas del señor Arquitecto consignadas en la memoria que consta en el expediente de enajenación de terreno.

21. Se concederá derecho de tanteo a los licitadores que hubieran elevado proposición para adquirir todas las parcelas de uno de los grupos que forma el terreno en cuestión (un grupo lo constituyen las parcelas 1 al 7 y el otro de la 8 a la 12), para comprarlos en el precio máximo ofrecido por cualquier otro postor.

22. Los que pretendan hacer uso del derecho consignado en el apartado anterior lo harán por escrito ante la Alcaldía en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la celebración de la subasta.

23. Los Tribunales de Calatayud serán los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse del presente compromiso.

24. Se anuncia la presente subasta después de cumplida la obligación prescrita en el artículo 26 del Reglamento de Contratos municipales.

25. En lo no previsto en el presente pliego regirá el Reglamento de Contratación municipal, las normas de la Ley Municipal, las de la Contratación del Estado y, finalmente, la legislación civil.

Calatayud, 1.º de febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

Modelo de proposición

D....., vecino de provincia de, con residencia en la calle o plaza de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de venta de las parcelas de terreno sobrante de la ejecución parcial del proyecto de reforma interior de la ciudad, situadas en la denominada exhuerta de San Francisco, se comprometo a adquirir la núm..... o el grupo de la a la, por el precio de pesetas (en letra), y con sujeción a las demás condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.124

FERNANDEZ GONZALO (Domingo), de 28 años de edad, soltero, torero, hijo de Narciso y Natalia, natural de Valladolid y vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 351 de 1935, sobre tentativa de estafa y usurpación de funciones.

Núm. 1.126

CAMPILLO VELA (Carmelo), de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Felipe y María, natural de Calatayud y domiciliado últimamente en Zaragoza;

GRACIA GARCIA (Antonio), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Benito y Hortensia, natural de Gallur y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesados por la causa 235 1943, sobre hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión bue les ha sido decretada en auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.153

JUZGADO NUM. 4.--MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), promovidos por el Procurador D. Julio Padrón, en nombre de la Sociedad Anónima de Abonos "Medem", contra D. Fermín Fanlo y Huarte, representado por el también Procurador D. Fernando Pinto, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la sala-audientia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo), el día 16 de marzo próximo, a las once, y por el tipo de 2.835 pesetas en que han sido tasados los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un comedor madera chapa nogal, estilo cubista, compuesto de mesa extensible, armario y trinchante, de tres cajones y dos puertas, con una pequeña luna biselada en el primero y una vitrina, dos cajones y una puerta en el segundo, y seis sillas tapizadas.

Un aparato de luz.

Un armario de luna pequeño.

Un lavabo.

Una mesilla.

Una báscula "Biserta", fuerza 5 kilos.

Un armario ropero.

Un aparato de luz con cuatro brazos.

Un perchero.

Una máquina de coser "Singer", número Y.5.179.844.

Un cerdo blanco de dos meses.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y cuyos bienes se encuentran

depositados en poder de D. Crescencio Fanlo, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Roche, núm. 47.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Ibáñez.

Núm. 1.129

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido juicio declarativo de menor cuantía por la Asociación de Labradores de Zaragoza (hoy "Crédito Agrícola de Aragón") sobre pago de 3.198'70 pesetas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Patricio Valentín Escanero, vecino que fué de Perdiguera, habiéndose dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. D. Vicente Tutor.—En Zaragoza a 4 de marzo de 1944."

El anterior escrito y documento acompañado unanse a los autos de su referencia. Se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía por "Crédito Agrícola de Aragón" y, en su nombre, por personaldo y parte al Procurador D. Ramón Bravo, en virtud de la escritura de poder que presentó, que cual tiene solicitado, le será devuelta, previa relación y recibo; dése a dicha demanda el trámite establecido para mencionada clase de juicios, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de D. Patricio Valentín Escanero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, si les conviniere, cuyo emplazamiento les será hecho en la forma prevenida para las notificaciones y sustituyéndose la cédula con la entrega de las copias simples presentadas, si se personaran y mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de Perdiguera.

Lo manda y firma SS.ª: doy fe.—Tutor.—Ante mí: P. H., Manuel Bibián.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido el presente edicto en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario; P. H., Manuel Bibián.

Núm. 1.063

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, en auto dictado en esta fecha, ha despachado ejecución, a instancia de «Compañía Aragonesa de Parcelación», S. A., representada por el Procurador D. Enrique Irazo, contra los bienes y rentas de los herederos de D. Eusebio Gaspar Martínez y doña Mariana Arilla Cruz, cónyuges, vecinos que fueron de Gallur, encontrándose dichos herederos en ignorado

paradero, por la cantidad de 9.775 pesetas de principal e intereses vencidos y la de 3.000 pesetas más para garantizar los gastos y costas e intereses que venganzan.

En su consecuencia, por ignorarse el paradero de los demandados herederos de los cónyuges citados, se les requiere de pago y cita de remate por medio de la presente cédula que se inserta en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en el artículo 1.460 de la Ley Rituaria civil, para que dentro del término de nueve días improrrogables se personen en los autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de la propiedad de los referidos demandados sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, y que las copias simples de demanda y documentos presentados con la misma obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate a mencionados demandados, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial: P.H., Francisco Polo.

Núm. 1.113

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Victoriano Cabrejas Coscolluela, vecino de Mallén, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo ante este Juzgado o ante el correspondiente al en que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.169

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 31 de 1943, sobre robo, se halla acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, dentro del plazo de ocho días, a Juan (a) *El Legionario*, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Daroca, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.150.

«Construcciones Zaragoza», S. A.

Anuncio

Convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social (Coso, 47 y 49, 2.º izquierda, Zaragoza), para ampliación y reforma de su Consejo de Administración.

Zaragoza, 6 de marzo de 1944.—El Consejero Secretario, Antonio Pérez PERRUCA.

Núm. 1.168

Maquinis'a y Fundiciones del Ebro

(Sociedad Anónima)

A partir del día 10 del actual se abonará el dividendo a las acciones de esta Sociedad, contra entrega del cupón número 25, a razón de 35 pesetas cada uno.

El pago se verificará en los Bancos locales y en las oficinas de la Sociedad (Avenida de Cataluña, 17 y 19).

Zaragoza, 7 de marzo de 1944.—El Secretario, Julián Marca.

Núm. 1.167

Mancomunidad de Aguas de Moncayo

Corella (Navarra)

Provisión en propiedad, mediante oposición, de la plaza de Interventor de la Mancomunidad «Aguas de Moncayo».

Para su provisión en propiedad, mediante oposición, se anuncia la plaza de Interventor de la Mancomunidad «Aguas de Moncayo», dotada con el sueldo anual de 10.500 pesetas.

Los opositores deberán reunir, entre otros, los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de 21 años y acreditar mediante los oportunos certificados que se ha practicado la contabilidad, al menos durante dos años.

b) Reunir una de las condiciones siguientes:

1.ª Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

2.ª Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que justifique haber prestado servicio durante dos años con la categoría y sueldo de Oficial en dependencia de contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

3.ª Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Las solicitudes serán acompañadas de los certificados: negativo de penales, nacimiento, buena conducta (expedido por el Alcalde de su residencia), y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Los demás requisitos que se exigen para tomar parte en las oposiciones, así como las bases de la oposición y el programa de la misma, estarán de manifiesto a disposición de los que deseen solicitar la plaza en la Secretaría del Ayuntamiento de Corella y en el despacho de Tudela del señor Gerente de la Mancomunidad (Calderón, núm. 27), durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra.

Las instancias se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Corella hasta el día 25 de marzo, a las trece horas.

Los opositores serán citados oportunamente para el día en que haya de tener lugar la oposición.

(Corella (Navarra), 6 de marzo de 1944.—El Presidente, Francisco Javier VASCASILLAS.

TIP. MOGAR PIGNATELLI